



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-187

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JULIO ACOSTA ROJAS

DEMANDADO: LA NACION - -MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA y TURISMO – IFI
CONCESION SALINAS y COLPENSIONES.

Barranquilla, Atlántico, 09 de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que revisado el expediente se pudo constatar que las demandadas se notificaron de la siguiente manera:

COLPENSIONES, se notificó el 12 de Julio del 2021 y el 27 del mismo mes y año respondió la demanda presentando excepciones de fondo y previas de Inepta Demanda y Falta de Requisitos Formales.

Con relación a la otra demandada hay constancia que recibió notificación del 11 de julio del presente año, y respondió la demanda en término el 27 del mismo mes y año. Como medio de defensa presenta excepciones de fondo.

Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto. Se encuentra pendiente por fijar fecha por celebrar la fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Se evidencia que las contestaciones presentadas por las demandadas cumplen con los requisitos del art 31 del CPL, por tal razón se admitirán. -

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas.

Segundo: Fijar el día el 09 de febrero de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS, y en condición de sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, y como apoderada de LA NACION - -MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA y TURISMO – IFI CONCESION SALINAS al abogado CARLOS AGUIRRE BEJARANO, para los efectos y fines expresados en los poderes conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 10 de Septiembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 157
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo

